

«En aquellas explotaciones donde ... que figure en la columna de préstamo máximo.»

Debe decir:

«En el caso de explotaciones con más de una unidad de producción, la cuantía total del préstamo será la suma del préstamo que corresponda a cada unidad según el número de cabezas justificadas en cada una de ellas.»

En la página 1388, columna 1.ª, punto 7.1 (Solicitudes), del Anexo I, donde dice:

« d) Justificante de tener presentada la declaración de la renta del último período impositivo y los pagos fraccionados correspondientes.»

Debe decir:

« — Justificante de tener presentada la declaración de la renta del último período impositivo y los pagos fraccionados correspondientes del ejercicio en curso.»

Mérida, a 22 de junio de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

V.º B.º

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 18 de junio de 1992, por la que se regula la Convocatoria de plazas par estudiantes de las Residencias Juveniles y Universitarias durante el curso 1992/93.

En el ejercicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo séptimo, apartado primero, base diecinueve, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación y Cultura viene poniendo a disposición de los jóvenes estudiantes que por razones de estudio deben desplazarse de su domicilio, sus Residencias Universitarias y Juveniles, con la finalidad de facilitarles los medios necesarios para una adecuada formación y una serie de actividades recreativas, formativas y culturales.

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.—Por la presente Orden se convocan plazas para estudiantes en régimen de residentes internos durante el curso 1992/93 en las siguientes Residencias Universitarias y juveniles cuya titularidad corresponde a la Consjería de Educación y Cultura.

— Residencia Universitaria «Juan XXIII», Ronda del Pilar núm. 18, 06002 BADAJOZ.

— Residencia Universitaria «Donoso Cortés», Ronda de San Francisco núm. 2, 10005 CACERES.

— Residencia Juvenil de Hervás, Avda. de España, núm. 8, 10700 HERVAS (Cáceres).

ARTICULO SEGUNDO.—Para el curso 1992/93 se convocan un total de 360 plazas, según el siguiente desglose:

a) Residencia Universitaria «Juan XXIII» de Badajoz, 130 plazas en régimen de residentes internos, para estudiantes universitarios de ambos sexos.

b) Residencia Universitaria «Donoso Cortés» de Cáceres, 140 plazas en régimen de residentes internos, para estudiantes universitarios de ambos sexos.

c) Residencia Juvenil de Hervás (Cáceres), 90 plazas en régimen de residentes internos, para estudiantes de FP, BUP y COU, de ambos sexos.

ARTICULO TERCERO.—El período de estancia en las Residencias relacionadas será como sigue:

a) RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS «Donoso Cortés» de Cáceres y «Juan XXIII» de Badajoz: desde el día del mes de octubre de 1992 que comienza oficialmente el Curso Académico, según el Calendario aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, hasta el 31 de mayo de 1993, exceptuándose los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa. Durante el mes de junio, estos Centros prestarán sus servicios y los residentes podrán utilizarlos voluntariamente abonando la mitad de la cuota mensual, si el período de estancia es igual o inferior a 15 días; si es igual o superior a 16 días, se abonará la cuota completa.

b) RESIDENCIA JUVENIL DE HERVAS: desde el día del mes de octubre de 1992 que comienza oficialmente el Curso Académico, según el Calendario Escolar aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia y enviado a los Centros Docentes por el Director Provincial correspondiente, hasta el 31 de mayo de 1993, exceptuándose los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa. Durante el mes de junio, los residentes podrán optar por

permanecer en la Residencia abonando la totalidad de la cuota mensual. Este Centro sólo prestará sus servicios desde el lunes por la mañana hasta el viernes por la tarde, después de la comida.

Durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa, todos los alumnos de las distintas Residencias deberán desalojar totalmente las habitaciones asignadas si se prevén otras ocupaciones en ese período de tiempo.

ARTICULO CUARTO:

1.º Las cuotas mensuales serán las siguientes:

a) Residencias Universitarias «Juan XXIII» de Badajoz y «Donoso Cortés» de Cáceres:

— Residentes internos: 34.000 pesetas.

b) Residencia Juvenil de Hervás (Cáceres):

— Residentes internos: 18.000 pesetas.

2.º El abono de la primera cuota mensual se hará antes del día 20 de septiembre en concepto de reserva. Si pasado ese plazo no se hubiera abonado la primera cuota mensual, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva, el interesado renunciara por escrito a la plaza antes del día 25 de septiembre, se le reintegrará solamente el 50% del importe de la misma. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia se haga con posterioridad a dicha fecha, salvo que esté motivada por no tener plaza en la Facultad o Escuela Universitaria donde pretendía matricularse y se viera obligado a seguir estudios en Centros de localidad distinta a la ubicación de la Residencia donde reservó plaza.

3.º La cuota mensual se abonará completa, sin aplicar descuento por ausencia de las Residencias los fines de semana, vacaciones, enfermedad, paro académico o laboral, retrasos en el curso escolar, etcétera. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes en este supuesto.

Con carácter excepcional, en las Residencias Universitarias, los residentes alumnos en prácticas de la Escuela de Profesores de E.G.B., si se ausentaran durante un mes, podrán mentener su derecho a la plaza abonando la mitad de la mensualidad.

ARTICULO QUINTO.—Las solicitudes podrán presentarse en las propias Residencias antes del día 31 de agosto de 1992, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1991, fundamentalmente las hojas donde figuren la Base Imponible y el número de personas que componen la Unidad Familiar. Cuando se realice declaración separada entre ambos cónyuges se presentarán, de igual forma, fotocopia compulsada de cada una de ellas; si no se está olvidado a realizarla, se adjuntará Declaración Jurada, certificada por el Ayuntamiento, de los ingresos totales, incluyendo relación nominativa de todos los componentes de la Unidad familiar.

b) Certificación Académica de las calificaciones obtenidas durante el Curso 1991/92, expedida por la autoridad académica correspondiente. Estos documentos podrán ser sustituidos por otros siempre que contengan la firma autorizada y el sello del Centro correspondiente.

c) Cuatro fotografías de tamaño carné (en el caso de antiguos residentes, una sola fotografía).

ARTICULO SEXTO:

1.º Se establecen las siguientes condiciones de admisión:

a) Los solicitantes de las Residencias Universitarias «Donoso Cortés» y «Juan XXIII», deberán estar matriculados como alumnos oficiales en los Centros Universitarios de la localidad.

b) Los solicitantes de la Residencia Juvenil de Hervás deberán estar matriculados como alumnos oficiales en cualquiera de los Centros Oficiales de Enseñanzas Medias de la localidad.

c) La selección de todos los residentes se hará de acuerdo con un baremo que contemplará los siguientes aspectos:

— Menor nivel de renta familiar.

— Mejor rendimiento académico.

— Condición de antiguo residente en cualquiera de las Residencias de la Junta de Extremadura, acreditada con certificación favorable del Director de la Residencia. En la Residencia Juvenil de Hervás no se asignará puntuación alguna por este concepto, cuando el alumno tenga que repetir el curso completo.

2.º Los solicitantes no admitidos en cada Residencia serán ordenados según la puntuación que cada uno obtenga, de acuerdo con el baremo establecido, siendo llamados si se produjera alguna vacante durante el Curso Escolar.

3.º Cada Centro confeccionará un calendario de admisión y comunicará la adjudicación de las plazas o el número que tiene cada uno en la lista de reserva.

La Dirección de cada Residencia podrá llamar a los solicitantes de nuevo ingreso para mentener

una entrevista personal, si se considera de interés, antes de la adjudicación de las plazas.

ARTICULO SEPTIMO.—Una vez adjudicada la plaza y en las fechas que indique cada Residencia, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza con los siguientes requisitos:

a) Presentarán el resguardo del ingreso correspondiente a la primera mensualidad (mes de octubre) con la fecha anterior al 20 de septiembre en la Administración de la Residencia. La falta de este requisito en los términos indicados, supondrá la adjudicación de esta plaza a otro solicitante, según el orden de la lista de espera confeccionada.

b) Firmará un documento con el compromiso expreso de que conoce y acepta las Normas de Régimen Interno de la Residencia.

c) Presentará un escrito impreso que se facilitará, firmado por el padre, madre o tutor, comprometiéndose al pago de las mensualidades restantes, según se determina en el artículo cuarto de la presente Orden.

d) Los alumnos de la Residencia Juvenil de Hervás entregarán una fotocopia de la cartilla emitida por la Seguridad Social donde aparezca el solicitante admitido, o cualquier documento que acredite tener derecho a los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos en cualquier entidad autorizada.

ARTICULO OCTAVO.—Los residentes tendrán los siguientes derechos:

— Estancia, alojamiento, manutención y servicios diversos de carácter residencial.

— Participación en las actividades formativas y complementarias según el Reglamento de Régimen Interno.

ARTICULO NOVENO.—Los residentes estarán obligados a:

— Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.

— Observar una conducta acorde con las nece-

sidades básicas de convivencia y el respeto a los derechos colectivos.

— Contribuir responsablemente al mejor funcionamiento del Centro.

— Abono puntual de las mensualidades, según se determina en el artículo cuarto de la convocatoria. El incumplimiento de esta obligación puede ser motivo de baja en la Residencia.

ARTICULO DECIMO.—La Consejería de Educación y Cultura podrá reservarse un número determinado de plazas destinadas a estudiantes que participen en programas deportivos o de otra índole, en los términos que se establezcan en convocatorias oportunas.

ARTICULO UNDECIMO.—Se faculta al Director General de Juventud para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

ARTICULO DUODECIMO.—Los interesados podrán solicitar información adicional en las propias Residencias:

— Residencia Universitaria «Donoso Cortés»: Ronda de San Francisco núm. 2, 10005 CACERES. Telf.: 927/22 89 01.

— Residencia Universitaria «Juan XXIII»: Ronda del Pilar núm. 18, 06002 BADAJOZ. Telfs.: 924/23.54.00 - 23.53.07.

— Residencia Juvenil de Hervás: Avda. de España núm. 8, 10700 HERVAS (Cáceres). Telfs.: 927/48.12.17 (Director) - 48.11.29 (Oficinas y Alumnos).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de junio de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

MODELO DE SOLICITUD

Nombre _____ Apellidos: 1º _____ 2º _____
 Nacido el ___ de _____ de 1.9__ en _____ Provincia _____
 D.N.I. nº _____. Durante el Curso 1.992-93 realizará estudios de
 _____ Curso _____. Ha sido residente durante _____
 Cursos Académicos en las RESIDENCIAS _____

ULTIMOS ANTECEDENTES DEL/O DE LA SOLICITANTE.

Centro donde estuvo matriculado/a durante el Curso 1.991-92 _____
 en la localidad de _____ provincia _____ donde
 realizó estudios de _____ Curso _____.

<u>ASIGNATURAS</u>	<u>CALIFIC.</u>	<u>ASIGNATURAS</u>	<u>CALIFIC.</u>	<u>ASIGNATURAS</u>	<u>CALIFIC.</u>
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Asignaturas pendientes de junio _____

NOTA: Esta solicitud se remitirá acompañada de la documentación que se especifica en los artículos 5º y 6º de la Orden por la que se regula la Convocatoria de Plazas para estudiantes en las Residencias Universitarias y Juveniles durante el Curso 1.992-93.

DATOS DE LA FAMILIA

Nombre y Apellidos del padre _____ Edad _____ Años
 Profesión _____ D.N.I. nº _____ Nombre y Apellidos de la madre _____
 Edad _____ Años. Profesión _____

Afiliación Seguridad Social (del padre nº ___/___/___)
 (de la madre nº ___/___/___)

Domicilio familiar: C/ o Plaza _____ nº _____ Piso _____
 Teléfono _____ Código Postal _____ Localidad _____
 Provincia _____ Total miembros de la familia _____. Ingresos
 anuales de la Unidad Familiar, _____ pesetas.

¿Tiene otros hijos/as en Residencias de la Consejería? _____ Cuántos _____.

Solicitamos plaza en la Residencia _____ para el
 Curso 1.992-93 y aceptamos todas las condiciones en la Convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 1.992

Firma del/o de la residente

SR. DIRECTOR DE LA RESIDENCIA _____.